



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	335
Fecha:	19/08/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000401		PROMOCIÓN IGP ACEITE DE JAÉN							
B.O.P./CONV						Número				
Subvención	2026/003236		PROMOCIÓN ACEITE DE JAÉN							
Año	2026	Solicitado	7.500 Euros		Concedido	7.500 Euros		Gasto a acreditar	9.000 Euros	
Solicitante	Q-2300808-I		CONSEJO REGULADOR IGP ACEITE DE JAEN						MENGIBAR	
Informe			Propuesta	21 de julio de 2026			Acuer./Resol.			
Financiación										
Partida			Descripción						Importe	
2026.011.4140.45396			SUB. CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMIN. DE ORIGEN IGP DE JAÉN. ACCIONES PROMOC. AOVE CON DENOM. ORIGEN						7.500	

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 (BEP, en adelante) determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto de esta corporación local.

Vista la solicitud de subvención presentada por el Consejo Regulador de la IGP Aceite de Jaén con CIF núm. G-2300808I, para la Defensa de la marca aceite de Jaén.

Visto que la subvención objeto de la Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático mediante Resolución núm. 71 de 25-02-2026, al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21.a) de las BEP, en conexión con los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria nominativa 011.4140.45396 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026, denominada "Subvención. Consejo Regulador de la Denominación de origen IGP de Jaén. Acciones promoción AOVE con denominación de origen".

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA-DELEGADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO P.D. Res.nº 339 7/7/26 rect. 355 14/7/26 AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	19/08/2026 11:04:43		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	22/07/2026 13:53:56		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==	WD0173GE	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	335
Fecha:	19/08/2026

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas a la promoción del AOVE de la provincia de Jaén, apoyando aquellos proyectos que contribuyan al apoyo del sector del aceite y al desarrollo socioeconómico de la provincia.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto, por tanto, que no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que el Consejo Regulador de Indicación Geográfica Protegida, ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 41.15 de las BEP para el año 2026.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículos 60 a 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 19 BEP para el ejercicio 2026,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00€) al Consejo Regulador de IGP, con CIF G-2300808I para la realización de acciones dirigidas a la promoción de la IGP “Aceite de Jaén”, esta acciones consisten en:

1. Catas semanales en Granada en el espacio Molino y Cata que actuará como punto de difusión permanente de la IGP, ofreciendo información especializada sobre el producto, su origen, sus características diferenciadoras y las garantías de calidad que aporta el sello europeo de Indicación Geográfica Protegida.
2. Estas catas estarán dirigidas a grupos de entre cuatro y doce participantes con el objetivo de ofrecer una experiencia sensorial y formativa que permita a los asistentes conocer las características organolépticas del producto, su proceso de elaboración y las particularidades del territorio de origen y la importancia de las figuras europeas de calidad diferenciada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA-DELEGADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO P.D. Res.nº 339 7/7/26 rect. 355 14/7/26 AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	19/08/2026 11:04:43
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	22/07/2026 13:53:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==	WD0173GE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	335
Fecha:	19/08/2026

La actuación se desarrollará durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026.

El presupuesto de gastos e ingresos para poder llevar a cabo las actividades es el siguiente:

GASTOS PREVISTOS	Importe (€)	INGRESOS PREVISTOS	Importe (€)
Cesión y mantenimiento del espacio promocional 90 días	2.494,92	Subvención Área de Agricultura, Ganadería, M. A. y Cambio Climático. Diputación de Jaén	7.500,00
Programa de catas divulgativas	1.596,75	Recursos Propios	1.500,00
Contenidos y publicaciones web Molino y Cata	1.081,13		
Contenidos para la web de la IGP	415,82		
Producción audiovisual	2.079,10		
Difusión en redes sociales	457,40		
Atenciónal visitante, información y seguimiento	475,70		
Coordinación, gestión técnica y evaluación final	399,18		
TOTAL	9.000,00	TOTAL	9.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, la deberá solicitar la modificación del presente acto de concesión con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente dichas actuaciones, aportando en concepto de subvención el 83,33% del presupuesto establecido o, en caso de modificación, el finalmente ejecutado. El citado porcentaje asciende a 7.500 euros límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA-DELEGADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO P.D. Res.nº 339 7/7/26 rect. 355 14/7/26 AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	19/08/2026 11:04:43
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	22/07/2026 13:53:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==	WD0173GE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	335
Fecha:	19/08/2026

Dicha aportación se hará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, concretamente con la aplicación presupuestaria 2026.011.4140.45396 "Subvención. Consejo Regulador de la Denominación de origen IGP de Jaén. Acciones promoción AOVE con denominación de origen".

Los gastos subvencionables, objeto del presente acto de concesión, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En relación a los gastos de personal dependiente de la entidad beneficiaria, indicar que deberán estar directamente relacionados con la organización y desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser total o parcial, debiendo quedar reflejado que la actividad es llevada a cabo habitualmente en la empresa por dicho personal. Se deberá indicar el período y porcentaje de jornada que van a dedicar a la realización del proyecto, así como el coste salarial. A estos efectos, se considerará subvencionables el sueldo o salario base, los complementos salariales y las pagas extras establecidos para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, así como la parte correspondiente a los costes de Seguridad Social, siempre de acuerdo con el número de horas o porcentaje imputado.

Las actividades subvencionadas podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente acto de concesión.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la LGS y RLGS, respectivamente, siendo imprescindible la aportación por parte del beneficiario, en el momento de proceder a su justificación, de una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 LGS.

La citada subvención se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO: La Diputación Provincial transferirá al Consejo Regulador de la IGP de Jaén el 100% de la subvención. El citado pago se transfiere en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la L.G.S y 41.28.B) de las BEP.

CUARTO: El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se extiende desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA-DELEGADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO P.D. Res.nº 339 7/7/26 rect. 355 14/7/26 AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	19/08/2026 11:04:43		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	22/07/2026 13:53:56		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==	WD0173GE	PÁGINA	4/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	335
Fecha:	19/08/2026

QUINTO: La entidad podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo demande antes de la finalización del plazo de ejecución y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

SEXTO: El Consejo Regulador de la IGP en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del R.L.G.S. y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.25 de las BEP, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA-DELEGADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO P.D. Res.nº 339 7/7/26 rect. 355 14/7/26 AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	19/08/2026 11:04:43		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	22/07/2026 13:53:56		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==	WD0173GE	PÁGINA	5/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	335
Fecha:	19/08/2026

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el artículo 18.3 y 4 de la L.G.S. y el artículo 41.17 de las BEP.
- Comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA-DELEGADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO P.D. Res.nº 339 7/7/26 rect. 355 14/7/26 AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	19/08/2026 11:04:43		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	22/07/2026 13:53:56		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==	WD0173GE	PÁGINA	6/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	335
Fecha:	19/08/2026

SÉPTIMO: Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, se aplicarán los criterios de graduación conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las BEP.

OCTAVO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las BEP, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

NOVENO: Autorizar y comprometer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida por importe de siete mil quinientos euros (7.500 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia.

DÉCIMO: La ejecución de la actividad deberá realizarse con anterioridad al 31/12/2026. A los efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

UNDÉCIMO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

DUODÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, si el acto a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA-DELEGADA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO P.D. Res.nº 339 7/7/26 rect. 355 14/7/26 AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	19/08/2026 11:04:43		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	22/07/2026 13:53:56		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UkYg/bRH7+wF/BkOYZ9S8w==	WD0173GE	PÁGINA	7/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

